

11.- Res. No. 38-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 116-74-C, 71-75-MC y 291-81-TC de fechas 4 de octubre de 1974, 27 de mayo de 1975 y 15 de septiembre de 1981, respectivamente, para aumentar del 50 al 90 el porcentaje de la exoneración que disfruta la empresa INDUSTRIAS METALICAS CARIBE, C. X A., por el resto del período de la clasificación, el renglón de 3,750,000 pies de láminas de acero galvanizado liso, en rollos industriales, según las especificaciones que se indican en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 38-82-MC. La empresa Aluminium Products, C. x A. fue clasificada, en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 116-74-C, clasificación que traspasó en favor de la empresa INDUSTRIAS METALICAS CARIBE, C. X A., en virtud de la aludida Resolución No. 291-81-TC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 349, 1167 y 2952, de fechas 28 de noviembre de 1974, 5 de agosto de 1975 y 22 de diciembre de 1981, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3240, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3240

CONSIDERANDO que las empresas QUITPE, C. POR A.; JOSE MARIA DEL RIO SOÑE; CERAS JOHNSON DOMINI-

CANA, S. A.; ALIMENTOS Y BEBIDAS, S. A.; VENTILADORES NACIONALES, C. POR A.; MUEBLES Y DISEÑOS DE OFICINA MANNIX, S. A.; CONFECIONES GOBI, S. A.; GO-MAS Y PLASTICOS, C. POR A.; y LABORATORIOS CHEM-PROD, C. X. A.; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación.

1.— Res. No. 43-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 168-77-RC, 305-78-MC, 90-79-MC, 258-81-MC y 362-81-MC, de fechas 9 de agosto de 1977, 1ro. de noviembre de 1978, 10 de abril de 1979, 1ro. de septiembre y 6 de octubre de 1981, respectivamente para aumentar por el resto del periodo de la reclasificación que disfruta la empresa QUITPE, C. POR A., con un 850/o de exoneración de los derechos e impuestos de importación sobre papeles higiénicos absorbentes en rollos industriales, para la fabricación de servilletas, papeles higiénicos para inodoros y cualquier uso doméstico, de 21 a 25 gramos, de 69 a 169 toneladas N.A.B. 48.01-01.41. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, por la aludida Resolución No. 168-77-RC, y se dedica a la producción de toallas sanitarias y pañuelos faciales, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia,

en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3141, 551, 909, 2966 y 2992, de fechas 4 de noviembre de 1977, 15 de enero y 4 de junio de 1979 y 25 de noviembre y 3 de diciembre de 1981, respectivamente.

2.— Res. No. 44-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica la Resolución No. 268-81-C del 1ro. de septiembre de 1981, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa JOSE MARIA DEL RIO SOÑE, en proporción de un 85o/o de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 44-82-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, por la aludida Resolución No. 268-81-C, y se dedica a la conversión de papel de rollo a resma, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2872 del 13 de noviembre de 1981.

3.— Res. No. 45-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 108-79-RC, 335-79-TC y 147-81-MC, de fechas 23 de mayo y 19 de diciembre de 1979 y 5 de mayo de 1981, respectivamente, para incluir, por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa CERAS JOHNSON DOMINICANA, S. A., en proporción de un 70o/o de exoneración, las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 45-82-MC. La empresa Almacenes Comerciales Del Monte, C. por A., fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la producción de insecticidas, repelentes, ceras para pisos, perfumadores ambientales y otros artículos del género, que destinaba al mercado interno, en virtud de la aludida Resolución No. 108-79-RC, y traspasó sus derechos en favor de la empresa CERAS JOHNSON DOMINICANA, S. A., en virtud de la referida Resolución No. 335-79-TC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1077, 1772, y 2550, de fechas 10 de agosto de 1979, 22 de mayo de 1980 y 3 de julio de 1981, respectivamente.

4.— Res. No. 46-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 303-78-C y 240-81-MC, para hacer las siguientes enmiendas: a) incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa ALIMENTOS Y BEBIDAS, S. A., en proporción de un 90o/o de exoneración de los derechos e impuestos aduanales de los artículos detallados en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 46-82-MC, y b) autorizar el cambio de nombre del renglón 7,704 Kgs. de "Toronginaza" para que en lo adelante figure con la denominación de "Estabilizantes". La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años, en virtud de la referida Resolución No. 303-78-C, y se dedica al procesamiento y elaboración de alimentos y bebidas, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 551 y 2893, del 15 de enero de 1979 y 25 de noviembre de 1981, respectivamente.

5.— Res. No. 50-82-C, de fecha 16 de febrero de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa VENTILADORES NACIONALES, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 50-82-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de ventiladores eléctricos, que destinará al mercado interno.

6.— Res. No. 51-82-C, de fecha 16 de febrero de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa MUEBLES Y DISEÑOS DE OFICINA MANNIX, S. A., en la Categoría "C", y se le concede exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan y en los porcentajes que se indican en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 51-82-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de muebles y equipos para oficinas, bares, restaurantes, hoteles y hospitales, que destinará al mercado interno.

7.— Res. No. 53-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 33-81-C, 69-81-MC, 160-81-MC y 364-81-MC, de fechas 10 de febrero, 11 de marzo, 18 de mayo y 15 de octubre de 1981, respectivamente, para incluir en la clasificación que disfruta la firma CONFECCIONES GOBI, S. A., por el resto del período y en proporción de un 50o/o de exoneración, de todos los derechos e impuestos aduanales, 3,000 yardas anuales de fieltro para entretelas. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 33-81-C, y se dedica a la fabricación de bolsos para pañales de bebe, neceser, mochilas y camisas escolares, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2373, 2410, 2549 y 2953, de fechas 12 de abril, 6 de mayo, 3 de julio y 22 de diciembre de 1981, respectivamente.

8.— Res. No. 54-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica la Resolución No. 371-81-MC del 15 de octubre de 1981, para aumentar la partida de 6,080 kilogramos anuales de Cloruro de Metileno a 57,780 kilogramos. La referida Resolución No. 371-81-MC, dictada en favor de la empresa GOMAS Y PLASTICOS, C. POR A., modificó la Resolución No. 241-81-MC, del 18 de agosto de 1981, que a su vez modificó la Resolución No. 140-75-C del 3 de octubre de 1975, que clasificó en la Categoría "C", por el término de 8 años a la referida empresa, la cual se dedica a la producción de espumas de goma de uretano flexible de baja y alta densidad, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2953, del 22 de diciembre de 1981.

9.— Res. No. 56-82-MC, de fecha 16 de febrero de 1982, que modifica la Resolución No. 183-77-RC del 9 de agosto de 1977, dictada en favor de la empresa LABORATORIOS CHEMPROD, C. X A., a fin de autorizar que se eliminen las marcas y nombres comerciales en la materia prima designada "Aceites Esenciales", que han venido importando al amparo de su clasificación. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No.

183-77-RC, y se dedica a la producción de cosméticos y demás productos de belleza, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3141, del 4 de noviembre de 1977.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3241, que modifica los Decretos Nos. 2816 y 3016 de 1981 y 1982, respectivamente.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3241

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan excluidos del Procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública dispuesto mediante Decreto No. 2816, de